



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 OCT 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-0020

En atención a la respuesta remitida por el **Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad** frente al oficio No. 455 del 24 de febrero de 2021 y teniendo en cuenta la apertura del trámite de liquidación patrimonial del demandado **Juan Camilo Rodríguez Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.119.780**, que se surte en la sede judicial mencionada, y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. Abstenerse de continuar la ejecución en contra del ejecutado **Juan Camilo Rodríguez Muñoz**, identificado con la cédula de ciudadanía N° No. **80.119.780**, por haberse admitido el trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante.

2. Adviértasele al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, que las medidas cautelares decretadas en contra del bien de propiedad del deudor ahora pasará a su disposición, tal como lo señala el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso.

3. Por Secretaría, digitalícese la totalidad del expediente, y remítase el expediente original al **Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá** para lo de su competencia, dejando las constancias de rigor.

Finalmente, por Secretaría desglósense los folios 152, 153 y 160 a 166, como quiera que los mismos no corresponden al presente asunto, pese a que el apoderado que los radica anuncia que se dirigen al proceso de la referencia cuando en realidad los mismos se encuentran dirigidos al proceso **2018-0002**

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 63, hoy 19 OCT. 2021

PABLO ALBERTO LARA TELLO
Secretario